



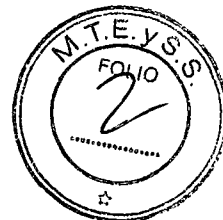
República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

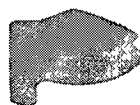
Número:

Referencia: Expediente N° 1.749.654/16

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 285/18 (RESOL-2018-285-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/4 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **95/19.-**



Ministerio de Trabajo



Buenos Aires
Provincia

PARITARIA SALARIAL FERROBAIRES. UNIÓN FERROVIARIA. ACTA N° 48-2016. En la ciudad de La Plata, a los 16 días del mes de Diciembre de 2016, comparecen, previamente citados, ante el **Ministerio de Trabajo**, representado en este acto por Dra. Mónica Souza –Directora Provincial de Relaciones Laborales del Sector Publico-, el Dr. Germán Guillermo Carol -Director de Coordinación de Relaciones Laborales del Sector Publico-; en representación del Estado Empleador por el **Ministerio de Economía**, la Lic. Gisela Swaels - Directora Provincial de Economía Laboral del Sector Público-, y la Lic. Florencia Jardel – Directora de Instituciones Económicas Laborales-; **por el Ministerio de Coordinación y Gestión**, el Dr. Luis Montuelle- Director Provincial de Administración del Capital Humano-; por la **Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial (Ferrobaires)** el Sr. Ricardo Burgòs –Jefe de Departamento de Personal y Sueldos-. En representación de la Organización Gremial por la **Unión Ferroviaria**, el Sr. Silvio Altabás – Secretario de Acción Social-.....

Abierto el acto el **Ministerio de Trabajo** saluda a los presentes y cede la palabra al **Ministerio de Economía**, quien procede a informar la propuesta de política salarial correspondiente al último trimestre del año 2016 y la correspondiente al año 2017, para el personal enmarcado en el Convenio Colectivo de Trabajo de la Unión Ferroviaria N° 21/75, que se desempeña en el ámbito de la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial. Expresa que la misma consiste en: **A) A PARTIR DE OCTUBRE DE 2016:** Incrementar en **34,60%** los Sueldos Básicos de todas las escalas. Agregando que dichos incrementos se aplicarán al sueldo básico correspondiente al mes de diciembre de 2015. **B) AÑO 2017: CLAUSULA PARITARIA DE ADECUACION SALARIAL:**.....

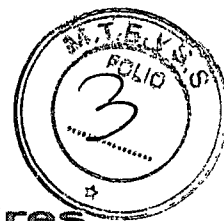
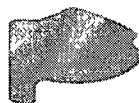
Por la presente, representantes paritarios del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, conjuntamente con los gremios intervinientes en la Paritaria para el personal enmarcado en el Convenio Colectivo de Trabajo de la Unión Ferroviaria N° 21/75 que se encuentra en el ámbito de la Unidad Ejecutora del

SOUZA
Relaciones Laborales
Sector Público
Ministerio de Trabajo

Programa Ferroviario Provincial y de conformidad a la normativa de la Ley N° 13453, acuerdan las siguientes reglas de adecuación salarial con vigencia desde el 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre, inclusive, del mismo año. 1) De conformidad al aumento salarial por tramos determinado para el año 2017, que en su totalidad alcanza un porcentaje del 18% sobre los Sueldos Básicos y el código 207 de "Prestación Diaria de Servicio" establecido en el artículo 1° inc. f) del Decreto 1308/15 e incrementada en enero, marzo, julio y agosto de 2016, en atención a las determinaciones específicas de lo acordado, se calculan los incrementos en el orden del 4,5% trimestral para establecer el piso de adecuación salarial. De esta manera a partir del 1° de enero de 2017 se aplicará un incremento del 4,5%, a partir del 1° de abril 9% acumulado (4,5% adicional), a partir del 1° de julio 13,5% acumulado (4,5% adicional) y a partir del 1° de octubre 18% acumulado (4,5% adicional), siempre respecto de los valores vigentes a diciembre de 2016. 2) En función de ello, se establece que la evolución del nivel general del Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinados a nivel nacional por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), será la base para dicha adecuación en forma trimestral. 3) A tal efecto, en los meses de abril (para el primer trimestre), julio (para el segundo trimestre), octubre (para el tercer trimestre) y enero de 2018, se tomará la variación del IPC acumulado a dicho mes que suministre el INDEC y si el mismo supera el incremento salarial acumulado a dicha fecha se adecuará este último en el excedente con efecto retroactivo al mes en que se produjo dicho desfasaje. La adecuación del incremento salarial se aplicará sobre el sueldo básico y el código 207 especificado en el punto 1). De esta forma, el incremento salarial de cada trimestre será la inflación acumulada en ese trimestre o el 4,5%, el que sea mayor. 4) Dicha actualización se realizará en forma automática e irrenunciable en la liquidación de haberes inmediatamente subsiguiente a la publicación del INDEC IPC para lo cual el Poder Ejecutivo se compromete a notificar a las organizaciones gremiales e instruir a las jurisdicciones para su liquidación. 5) El presente convenio de adecuación salarial, una vez suscrito tendrá fuerza de decisión paritaria, conforme Ley N° 13453 y exigible para las partes intervinientes a la vez que ejecutable por la

LUIS MONICA GUAYANA SOUZA
Directora Provincial de Relaciones Laborales
del Sector Público
Ministerio de Trabajo






justicia contenciosa administrativa. 6) Las partes acuerdan que, si de alguna manera las variables de contenido económico general tenidas en cuenta a la fecha del presente acuerdo, sufrieran una alteración que modifiquen el equilibrio y la ecuanimidad alcanzada por las partes en el presente, el Poder Ejecutivo, convocará a reuniones técnicas específicas: salariales, de condiciones laborales y/o de higiene o seguridad según corresponda. 7) Se deja expresa constancia que cualquier mejora económica, remunerativa y/o de condiciones de trabajo que se acuerde sectorialmente en el ámbito de las paritarias sectoriales y/o en las mesas técnicas que se celebren durante el año 2017 en cualquier organismo público provincial, serán de aplicación concreta e inmediata sin perjuicio del aumento salarial acordado para dicho periodo.

LILIANA SOUZA
Ministerio de Trabajo

Asimismo para el personal bajo el régimen de contratos que se desempeña en el ámbito de la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial en sus diversos sectores, se propone: A) **A PARTIR DE OCTUBRE DE 2016:** Se incrementan los sueldos básicos del personal contratado en **37%** en el mes de octubre de 2016 acumulado respecto de los valores a diciembre de 2015. Explica que *Los montos de los contratos incrementados de acuerdo a esta pauta no podrán superar los importes máximos normados en el artículo 1º de la Resolución del Ministerio de Coordinación y Gestión Pública N°23/16 dictada en el marco de la Ley de Emergencia Administrativa N°14.815 y su Decreto Reglamentario N°592/16.* B) **AÑO 2017: CLAUSULA PARITARIA DE ADECUACION SALARIAL:**-----

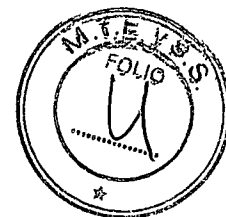
Por la presente, representantes paritarios del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, conjuntamente con los gremios intervinientes en la Paritaria para el personal que se desempeña como personal contratado en el ámbito de la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial en sus diversos sectores y de conformidad a la normativa de la Ley N° 13453, acuerdan las siguientes reglas de adecuación salarial con vigencia desde el 1º de enero de 2017 al 31 de diciembre, inclusive, del mismo año. 1) De conformidad al aumento salarial por tramos determinado para el año 2017, que en su totalidad alcanza un

porcentaje del 18% sobre los Sueldos Básicos, en atención a las determinaciones específicas de lo acordado, se calculan los incrementos en el orden del 4,5% trimestral para establecer el piso de adecuación salarial. De esta manera a partir del 1° de enero de 2017 se aplicará un incremento del 4,5%, a partir del 1° de abril 9% acumulado (4,5% adicional), a partir del 1° de julio 13,5% acumulado (4,5% adicional) y a partir del 1° de octubre 18% acumulado (4,5% adicional), siempre respecto de los valores vigentes a diciembre de 2016. 2) En función de ello, se establece que la evolución del nivel general del Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinados a nivel nacional por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), será la base para dicha adecuación en forma trimestral. 3) A tal efecto, en los meses de abril (para el primer trimestre), julio (para el segundo trimestre), octubre (para el tercer trimestre) y enero de 2018, se tomará la variación del IPC acumulado a dicho mes que suministre el INDEC y si el mismo supera el incremento salarial acumulado a dicha fecha se adecuará este último en el excedente con efecto retroactivo al mes en que se produjo dicho desfase. La adecuación del incremento salarial se aplicará sobre el sueldo básico especificado en el punto 1). De esta forma, el incremento salarial de cada trimestre será la inflación acumulada en ese trimestre o el 4,5%, el que sea mayor. 4) Dicha actualización se realizará en forma automática e irrenunciable en la liquidación de haberes inmediatamente subsiguiente a la publicación del INDEC IPC para lo cual el Poder Ejecutivo se compromete a notificar a las organizaciones gremiales e instruir a las jurisdicciones para su liquidación. 5) El presente convenio de adecuación salarial, una vez suscrito tendrá fuerza de decisión paritaria, conforme Ley N° 13453 y exigible para las partes intervinientes a la vez que ejecutable por la justicia contenciosa administrativa. 6) Las partes acuerdan que, si de alguna manera las variables de contenido económico general tenidas en cuenta a la fecha del presente acuerdo, sufrieran una alteración que modifiquen el equilibrio y la ecuanimidad alcanzada por las partes en el presente, el Poder Ejecutivo, convocará a reuniones técnicas específicas: salariales, de condiciones laborales y/o de higiene o seguridad según corresponda. 7) Se deja expresa constancia que cualquier mejora


Dra. MONICA LILIANA SOUZA
Directora Provincial de Relaciones Laborales
del Sector Público
Ministerio de Trabajo





Ministerio de Trabajo



Buenos Aires
Provincia

económica, remunerativa y/o de condiciones de trabajo que se acuerde sectorialmente en el ámbito de las paritarias sectoriales y/o en las mesas técnicas que se celebren durante el año 2017 en cualquier organismo público provincial, serán de aplicación concreta e inmediata sin perjuicio del aumento salarial acordado para dicho periodo. El **Ministerio de Trabajo** cede la palabra a la entidad gremial a fines que se expida respecto de la propuesta formulada por la Cartera de Economía. La **Unión Ferroviaria ACEPTA** la propuesta salarial. Por otra parte solicita se informe si se incrementará el valor del viático y si la Jurisdicción puede acercar algún avance respecto del expediente relativo a los relevos y las recategorizaciones. El **Ministerio de Economía** responde que el valor de los viáticos se incrementará a \$1.200 a partir del 1° de enero de 2017. La **Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial (Ferrobaires)** manifiesta, respecto del expediente de relevos y recategorizaciones, que en el transcurso de la semana próxima se contestarán algunos planteos efectuados por la Secretaría de Capital Humano, cumplido lo cual se continuará con el trámite administrativo y será remitido a la Secretaría Legal y Técnica. La **Unión Ferroviaria** pregunta si el pago correspondiente al incremento de octubre se percibirá retroactivamente. La **Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial (Ferrobaires)** manifiesta que la liquidación se podrá efectuar por planilla complementaria a mediados del mes de enero de 2017. El **Ministerio de Trabajo**, con la aceptación de la entidad gremial, da por aprobada la propuesta de incremento salarial correspondiente al último trimestre del año 2016 y la correspondiente al año 2017, para el personal, enmarcado en el Convenio Colectivo de Trabajo de la Unión Ferroviaria N° 21/75. No siendo para más, y con el acuerdo de los comparecientes se da por finalizado el acto, firmando de conformidad y para su ratificación ante mí funcionario actuante que CERTIFICO.

RICARDO BURGOS
de RRHH

[Signature]
ECONOMIA

[Signature]
Dra. MONICA LILIANA SOUZA
Directora Provincial de Relaciones Laborales
del Sector Público
Ministerio de Trabajo

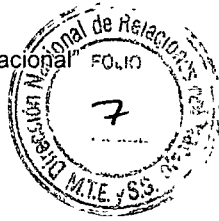
[Signature]
GERMAN GUILHERMO CAROL
Director de Coordinación de Relaciones
Laborales del Sector Público
Ministerio de Trabajo Pcia. Bs. As.

[Signature]
SILVIO A. MAZURKAS
Secretario de Acción Social
UNIÓN FERROVIARIA



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Expediente N° 1.749.654/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los **25 días del mes de Enero de 2016**, siendo las 12.30 horas, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones Laborales, ante mi Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Departamento N° 3 de Relaciones del Trabajo, los Sres Sergio Adrián SASIA, D.N.I. N° 17.935.870, en su carácter de Secretario General, Nestor PAIS, D.N.I. N° 11.775.666 y Silvio ALTABAS, DNI N° 4.433.990, en representación de la **UNION FERROVIARIA**, acompañados por la Sra. María Laura VIDAL, DNI N° 22.080.779, en carácter de delegada de personal, y cumplimentando lo exigido por el Art. 1 del Decreto 514/03, asistidos todos por el Dr. Francisco MAZZOLENI, por el sector sindical. -----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra a la **REPRESENTACION SINDICAL**, manifiesta: Que vienen a ratificar en todas y cada una de sus partes los contenidos del Acta Acuerdo suscripta con la **UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA FERROVIARIO PROVINCIAL**, en fecha 16 de Diciembre de 2016, agregada en autos a fs. 2/4; solicitando su homologación en los términos de ley. Asimismo, se deja constancia que el presente acuerdo se realiza en el marco del CCT N° 21/75.-----

Se le comunica que en un plazo de 10 días deberá acompañar la designación de Autoridades y de miembros paritarios a los efectos de constituir la comisión negociadora. Asimismo, se hace saber a las partes que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 13.00 horas, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

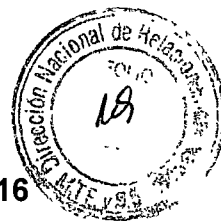
PARTE SINDICAL

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



Expediente N° 1.749.654/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los **30 días del mes de Marzo de 2017**, siendo las 12.00 horas, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones Laborales, ante mi Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Departamento N° 3 de Relaciones del Trabajo, el Sr. Ricardo BURGOS, DNI N° 31.537.428, en carácter de miembro paritario de la **UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA FERROVIARIO PROVINCIAL** por el sector empleador. -----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra a la **REPRESENTACION EMPLEADORA**, manifiesta: Que vienen a ratificar en todas y cada una de sus partes los contenidos del Acta Acuerdo suscripta con la UNION FERROVIARIA, en fecha 16 de Diciembre de 2016, agregada en autos a fs. 2/4; solicitando su homologación en los términos de ley. Asimismo, se deja constancia que el presente acuerdo se realiza en el marco del CCT N° 21/75.-----

Se le comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 13.00 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

PARTE EMPLEADORA

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. v S.S



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 285/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.